

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 310-2023-MPPA-A

Aguaytía, 05 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expedienté externo N° 13739-2023, de fecha 16 de agosto del 2023, de la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor RULI EMERSON PALACIOS LAVADO y la señorita ELVA VERONICA QUIROZ HUINGO; Proveído N° 009-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Registro Civil; Notificación Personal Nº 043-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 053-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2023, Micinal demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además, realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 13739-2023, el señor **RULI EMERSON PALACIOS LAVADO** de 33 años de edad, identificado con DNI N° 48042076, con domicilio real en el Jr. Buenos Aires Mz. K, Lote 11 – Junta Vecinal Rio Negro, Distrito de Padre Abad, y la señorita **ELVA VERONICA QUIROZ HUINGO**, de 35 años de edad, identificada con DNI N° 44569961, con domicilio real en el Jr. Buenos Aires Mz. K, Lote 11 – Junta Vecinal Rio Negro, Distrito de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Proveído N° 009-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 18 de agosto del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 053-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad del señor RULI EMERSON PALACIOS LAVADO y la señorita ELVA VERONICA QUIROZ HUINGO, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestro entidad municipal y a los pretendientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RACRE ACAD

AGUAYTIA =

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

AGUAYTIA =

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

AGUAYTIA =

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

AUGUAYTIA =

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

VICTOR CARDENS VAILES

PEDATARIO MUNICIPAL=